

RAD. 110013103004202100403

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Es de anotar que, pese a que se remitió por el apoderado de la actora en el término correspondiente correo al despacho, lo cierto es que no se adjuntó ninguna de la documentación requerida en el auto de fecha 15 de octubre de la presente anualidad, así las cosas, se tiene por no subsanada la demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

